

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 034
(Abril 11 de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
SONSÓN -ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 y 7 de la Constitución Nacional, el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992, Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 de la Constitución Nacional determina la atribución del Alcalde Municipal en cuanto a dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, igualmente el numeral 7 ibidem, facultad de los Alcaldes de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.
2. Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992 determina que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
3. Que en Sentencia 1064 del mes de Octubre de 2001 la Corte Constitucional, preciso frente al incremento salarial lo siguiente:

“(…) Por el cual se protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como los que están ubicados en escalas salariales superiores (…)”. Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C- 815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anula de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Pact

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El incremento salarial debe basarse preponderadamente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a las siguientes premisas:

Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.

Los salarios de los servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

Los salarios de los servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que por lo menos mantenga anualmente su poder adquisitivo real

4. Que Mediante Decreto Nacional 2451 del 27 de diciembre de 2018, el Gobierno Nacional incrementó el ingreso mínimo legal mensual para la vigencia 2019 en un 6%.

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón -Antioquia-, por medio del Acuerdo 014 de 2018, estableció el presupuesto general del Municipio de Sonsón -Antioquia- para la vigencia fiscal 2019, en el cual proyectó un incremento salarial para los servidores públicos del 5%.

6. Que la realidad fiscal del municipio de Sonsón -Antioquia- determina que se debe ser austero en el gasto, por lo tanto, el incremento salarial para la vigencia 2019 se determinará basándose en la Inflación más un punto porcentual.

7. Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2018 corresponde al 3.18%

En mérito de lo anterior, y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR en un 4.18% el incremento salarial para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes prestan sus servicios personales para el Municipio de Sonsón -Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Real

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR en un 6% el incremento salarial para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, que devengan el salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el Decreto Nacional 2451 del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Los Trabajadores Oficiales que suscribieron Contrato de Trabajo en la presente vigencia, no se les aplicará el incremento salarial fijado en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Talento Humano y Secretaria de Hacienda Municipal, para lo concerniente a los ajustes a la nómina y demás trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, produce efectos fiscales y retroactivos a partir del 1° de enero de 2019, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el decreto Municipal 03 del 09 de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		11/04/2019
Revisó:	Dirección de Talento Humano		11/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Pact